

REPORTE FISCAL 14

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

R.G. N° 4.018/17. BIENES PERSONALES. VALUACIONES COMPUTABLES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. PERÍODO FISCAL 2016. (B.O. 29/03/2017).

Establece las valuaciones correspondientes a automotores, cotización de monedas extranjeras, de los títulos valores y sus cupones impagos y demás datos complementarios, necesarias para efectuar la liquidación del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente al período fiscal 2016.

R. N° 41-E/2017. EMERGENCIA AGROPECUARIA. RÍO NEGRO.

Declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, por el término de un año a partir del 29/12/2016, para las explotaciones agropecuarias ubicadas en diferentes Departamentos de la Provincia por efecto de los vientos intensos y granizadas.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 30/03/2017**

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

CABA
CÓRDOBA
SALTA
TUCUMAN

[PRÓXIMOS VENCIMIENTOS](#)

[LINKS DE INTERÉS](#)

IMPUESTOS PROVINCIALES



R. N° 42-E/2017. EMERGENCIA AGROPECUARIA. SANTA CRUZ.

Declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, por el término de un año a partir del 01/12/2016, para las explotaciones agropecuarias desarrolladas en todo el territorio de la Provincia por causa de las sequías que afectan las explotaciones ganaderas.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 30/03/2017**

R. N° 53-E/2017. EMERGENCIA AGROPECUARIA. MENDOZA.

Declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 06/09/2016 al 31/03/2018, para las explotaciones agropecuarias de diversos departamentos afectados por heladas y granizadas.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 30/03/2017**

► Impuestos Provinciales

CABA

R. N° 18/2017. FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO. MONTO MÍNIMO PARA APELAR. PROCEDIMIENTO. (B.O. SIN PUBLICAR).

Se eleva a \$90.000 (antes \$50.000) el monto mínimo en concepto de capital para solicitar recurso de apelación de las sentencias recaídas en cualquier clase de proceso.

CÓRDOBA

L. N° 10.434. PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL. (B.O. SIN PUBLICAR).

Prorroga hasta el 31/12/2021 la vigencia del Programa de Promoción y Desarrollo Industrial de la Provincia de Córdoba (informado en nuestro R.F. N° 04/2010).

Asimismo, incrementan los subsidios otorgados por cada nuevo trabajador contratado por tiempo indeterminado y a jornada completa, por los siguientes montos:

- Por el primer y segundo año: \$1.170,00 (antes \$900,00)
- Por el tercer y cuarto año: \$910,00 (antes \$700,00)
- Por el quinto año: \$585,00 (antes \$450,00)

A su vez, incrementa a \$780,00 por cada empleado (antes \$600,00) el subsidio que reciben aquellas empresas que desarrollan programas de capacitación a su personal, facilitando y formando mano de obra calificada.

R. N° 04/2017. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RIESGO FISCAL. PRORROGA. (B.O. 30/03/2017).

Prorroga hasta el 01/05/2017 (antes 01/04/2017) la fecha a partir de la cual los agentes de recaudación deberán comenzar a aplicar las alícuotas incrementada a los contribuyentes incluidos en el padrón de Riesgo Fiscal creado a través de la R. N° 01/2017 (informada en nuestro R.F. 11/2017).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 30/03/2017**

IMPUESTOS PROVINCIALES



R.N. Nº 48/2017. RÉGIMEN DE RIESGO FISCAL. (B.O. SIN PUBLICAR).

En virtud del nuevo Régimen de Riesgo Fiscal de la Provincia de Córdoba (informado en nuestro R.F Nº 11/2017), la Dirección General de Rentas establece que a aquellos contribuyentes incluidos en la nómina, se les notificará los motivos de su inclusión a través del domicilio fiscal electrónico.

SALTA

D. Nº 339/2017 Y R.G.02/2017. ADHESIÓN AL SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN DE TENENCIA EN MONEDA NACIONAL, EXTRANJERA Y DE BIENES EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR. SU REGLAMENTACIÓN. (B.O. 28/03/2017).

En el marco de la Ley Nº 7.945 (informada en nuestro R.F. Nº 40/2016), mediante el cual la provincia se adhirió al Régimen de Sinceramiento Fiscal de la Ley Nacional Nº 27.260, reglamenta el procedimiento que se deberá tener en cuenta para efectivizar el acogimiento al mismo.

TUCUMAN

R.G. Nº 19/2017. DECLARACIÓN JURADA ANUAL. INGRESOS BRUTOS. SALUD PÚBLICA. (B.O. 29/03/2017).

Establece para el 30/06/2017 el nuevo plazo de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas anuales de los Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública.

► Próximos Vencimientos

A partir del **03/04/2017**, comienza el vencimiento para la presentación de los Estudios de Precios de Transferencia, las declaraciones juradas respectivas y las de operaciones internacionales:

- F. 741 correspondiente al 1º semestre de los ejercicios comerciales con cierre 05/2017.
- F. 742 correspondiente al 1º semestre de los ejercicios comerciales con cierre 05/2017.
- F. 743 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 08/2016.

Cabe aclarar que el mismo no se entiende presentado si no se acompaña con el Estudio de Precios de Transferencia correspondiente.

- F. 867 correspondiente al ejercicio comercial anual finalizado en 09/2016.

A partir del **17/04/2017**, comienza el vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas de precios de transferencia F. 741 correspondiente al 2º semestre de los ejercicios comerciales con cierre Noviembre de 2016.

A partir del **03/04/2017** comienza el vencimiento para la presentación de la nueva declaración jurada informativa anual de Precios de Transferencia F. 969 correspondiente a los ejercicios cerrados en Octubre de 2016.

A partir del **03/04/2017** comienza el vencimiento para la presentación del Informe y EECC (Precio de Transferencia) correspondiente a los ejercicios cerrados en Agosto de 2016.

A partir del **17/04/2017** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Noviembre de 2016.

Asimismo, a partir del **17/04/2017**, comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta para dichas Sociedades Comerciales cuyo cierre opera en el mes de Noviembre de 2016.

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS



A partir del **17/04/2017** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias y, de corresponder, a la Ganancia Mínima Presunta, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Octubre 2016.

A partir del **17/04/2017**, comienza a vencer el plazo para la presentación del Informe para Fines Fiscales, F. 760/C o F. 780, correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en el mes de Octubre 2016. Asimismo, junto con dicha declaración vence la presentación online de los Estados Contables certificados ante el Consejo Profesional que corresponda cerrado al 31/10/2016 en formato .pdf.

A partir del **03/04/2017**, comienza a vencer el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual del impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires del periodo 2016.

Se informa que se prorroga al viernes **21/04/2017**, inclusive, la obligación de presentar el Formulario 572 web correspondiente al período fiscal 2016.

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrn

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104

Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5ºB.

Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6º

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.